

MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION
UGIJAR	17.828.000	5.348.400	1.782.800
VALLE (EL)	16.074.000	4.822.200	1.607.400
VALLE DEL ZALABÍ	17.788.000	5.336.400	1.778.800
VALOR	7.029.000	2.108.700	702.300
VEGAS DEL GENTIL	15.736.000	4.720.800	1.573.600
VELEZ DE BENAUDALLA	7.440.000	2.232.000	744.000
VENTAS DE HUELMA	7.398.000	2.219.400	739.800
VILLANENA	7.590.000	2.277.000	759.000
VILLANUEVA DE LAS TORRES	15.449.000	4.634.700	1.544.900
VILLANUEVA MESTIA	20.871.000	6.201.300	2.067.100
VIZNAR	725.000	217.500	72.500
ZAFARRAYA	21.091.000	6.327.300	2.103.100
ZAGRA	12.114.000	3.834.200	1.211.400
ZUBIA (LA)	11.046.000	3.313.800	1.104.600
ZUJAR	26.649.000	7.994.700	2.664.900
TOTALES	2.563.790.000	789.137.003	258.378.997

ORDEN de 28 de octubre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Almería con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Almería al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Almería por un importe total de 360.159.000 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 480.212.000 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 28 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO				
MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
ABLA	24.036.000	7.210.800	2.403.600	1.922.800
ABRUCENA	24.394.000	7.318.200	2.439.400	1.951.520
ALBANCHEZ	4.877.000	1.403.100	487.700	374.180
ALBOLODUT	19.188.000	5.756.400	1.918.800	1.535.040
ALBOX	45.565.000	13.869.500	4.566.500	3.645.200
ALCOLEA	16.015.000	4.804.500	1.601.500	1.281.200
ALCÓNTAR	5.419.000	1.625.700	541.900	433.520
ALCUDIA DE MONTEAGUD	5.050.000	1.515.000	505.000	404.000
ALHABIA	14.246.000	4.273.800	1.424.600	1.139.680
ALHAMA DE ALMERIA	17.315.000	5.194.500	1.731.500	1.385.200

MUNICIPIO	I.N.E.H.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO	MUNICIPIO	I.N.E.H.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
ALICUN	3.477.000	1.103.100	387.700	294.100	PECHINA	12.670.000	3.801.000	1.267.000	1.013.600
ALMERIA	10.201.000	3.060.300	1.020.100	816.080	PURCHENA	15.386.000	4.615.800	1.538.600	1.230.880
ALMOGITA	5.012.000	1.683.600	561.200	448.960	RAGOL	12.980.000	3.894.000	1.298.000	1.038.400
ALSODUX	3.085.000	1.165.500	388.500	310.800	RIOJA	10.281.000	3.078.300	1.026.100	820.880
ARBOLEAS	16.566.000	4.968.800	1.658.600	1.325.280	SANTA CRUZ DE MARCHENA	5.656.000	1.696.800	565.600	452.480
ARRUÑA DE ALMANZORA	6.723.000	2.016.900	672.300	537.840	SANTA FE DE MONDOJAR	5.736.000	1.720.800	573.600	458.880
BACARES	11.386.000	3.405.800	1.136.600	909.280	SEÑES	6.094.000	1.828.200	609.400	487.520
BAYARCAL	8.372.000	2.511.600	837.200	669.760	SERON	17.394.000	5.218.200	1.739.400	1.391.520
BAYARQUE	4.596.000	1.378.800	459.600	367.680	SIERRO	6.385.000	1.916.700	638.900	511.120
BEDAR	4.901.000	1.470.300	490.100	392.080	SOMONTIN	7.231.000	2.169.300	723.100	578.480
BEIRES	2.513.000	753.900	251.300	201.040	SORBAS	27.648.000	8.294.400	2.764.800	2.211.840
BENAHADUX	4.287.000	1.280.100	428.700	341.360	SUFLI	3.106.000	932.400	310.600	248.640
BENITAGLA	3.885.000	1.165.500	388.500	310.800	TABERNAS	37.084.000	11.119.200	3.706.400	2.985.120
BENZALON	9.773.000	2.931.900	977.300	781.840	TABERNO	16.320.000	4.896.000	1.632.000	1.305.600
BENTRIQUE	8.741.000	2.622.300	874.100	699.280	TAHAL	7.407.000	2.222.100	740.700	592.560
BERJA	4.486.000	1.345.800	448.600	358.880	TERQUE	10.595.000	3.178.500	1.059.500	847.600
CANJAYAR	39.408.000	11.822.400	3.948.800	3.152.640	TIGOLA	28.889.000	8.866.700	2.888.900	2.311.120
CANTORIA	18.160.000	5.448.000	1.816.000	1.452.000	TRES VILLAS (LAS)	11.147.000	3.344.100	1.114.700	891.760
CASTRO DE FILABRES	3.145.000	943.500	314.500	251.600	TURKE	7.014.000	2.104.200	701.400	561.120
CHERGOS	3.885.000	1.165.500	388.500	310.800	TURRILLAS	8.741.000	2.622.300	874.100	699.280
CHIRIVEL	25.477.000	7.643.100	2.547.700	2.038.160	VELELA DEL CAMPO	11.063.000	3.318.900	1.106.300	885.040
COBDAR	2.270.000	681.000	227.000	181.600	URBAGAL	7.484.000	2.245.200	748.400	598.720
CUEVAS DEL ALMANZORA	53.198.000	15.959.400	5.319.800	4.255.840	VELEFIQUE	4.643.000	1.392.900	464.300	371.440
ENIX	2.385.000	895.500	238.500	198.800	VELEZ BLANCO	22.855.000	6.856.500	2.285.500	1.828.400
FELIX	3.986.000	1.195.800	398.600	318.880	VELEZ RUBIO	38.626.000	11.587.800	3.862.600	3.090.880
FIRANA	30.397.000	9.119.100	3.039.700	2.431.760	VIATOR	6.953.000	2.085.900	695.300	566.240
FINES	4.885.000	1.465.500	488.500	390.800	ZORGENA	20.129.000	6.038.700	2.012.900	1.609.520
FONDON	6.637.400	1.991.220	663.740	530.992	TOTAL	1.200.530.000	360.158.000	120.053.000	96.042.400
FUENTE VICTORIA (E.L.M.)	2.844.600	853.380	284.460	227.568					
GADOR	19.953.000	5.985.900	1.995.300	1.596.240					
GALLARDOS (LOS)	11.547.000	3.464.100	1.154.700	923.780					
GERGAL	16.566.000	4.968.800	1.658.600	1.325.280					
HUÉRCIA	7.140.000	2.142.000	714.000	571.236					
HUERCAL DE ALMERIA	7.786.000	2.335.800	778.600	622.880					
HUERCAL-OVERA	79.851.000	23.895.300	7.985.100	6.372.080					
ILLAR	8.080.000	2.424.000	808.000	646.400					
INSTINCION	10.273.000	3.081.900	1.027.300	821.840					
LAROTA	2.413.000	725.700	241.300	193.520					
LAUJAR DE ANDARAX	18.180.000	5.454.000	1.818.000	1.454.400					
LIJAR	4.078.000	1.223.400	407.800	326.240					
LOBRIN	20.440.000	6.132.000	2.044.000	1.635.200					
LUCANENA DE LAS TORRES	9.321.000	2.796.300	932.100	745.680					
LUCAR	11.972.000	3.591.600	1.197.200	957.560					
MACAZEL	2.596.000	778.800	259.600	207.680					
MARCA	18.432.000	5.529.600	1.843.200	1.474.560					
MARCHENTO	9.968.000	2.991.500	996.500	797.400					
OLIVAS	20.298.000	6.088.500	2.029.800	1.623.040					
OLIVA DE CASTRO	8.238.000	2.467.400	823.800	659.040					
OLIVA DEL RIO	5.486.000	1.645.800	548.600	438.880					
ORCA	31.522.000	9.453.300	3.152.100	2.521.680					
PADULES	8.089.000	2.426.700	808.900	647.120					
PANTALOA	12.649.000	3.794.700	1.264.900	1.011.920					
PATERNA DEL RIO	5.983.000	1.788.900	598.300	477.040					

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de enero de 1998 regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para la mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1998.

El artículo 3.º de la citada Orden dispone que serán actuaciones subvencionables, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales y adquisición de bienes inventariables.

Según lo dispuesto en el art. 8.º de la misma Orden, la competencia para resolver, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en las subvenciones de cuantía inferior a tres millones de pesetas.

La financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

En uso de las atribuciones conferidas en la disposición citada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,